

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

**SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA PARA LÍNEA DE
TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220
KV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”.**

QUE INDICA

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión eléctrica definitiva, de plazo indefinido, para línea de transmisión eléctrica que indica; **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Confiere poder.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

HUGO C. ALVAREZ CÁRCAMO, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad N°8.289.414-4, teléfono de contacto N° 9 77 93 65 81, de oficina N° 22 45 41 97, y correo electrónico hugo.alvarez@hacc.cl y/o daniela.martinez@hacc.cl, en representación por Poder Especial de ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Rut N° 76.270.629-6, cuyo representante legal es el señor don Carlos Manuel Pavón, cédula de identidad N° 26.765.888-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo N° 5931, Oficina N° 1614, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, al excelentísimo señor Presidente de la República respetuosamente solicitamos:

En conformidad a la representación que invisto y con lo establecido por el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, del año 1982, que constituye la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de Energía Eléctrica; y su Reglamento, decreto supremo N° 327 del Ministerio de Minería del año 1997, vengo en solicitar al excelentísimo señor PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA se otorgue a nuestra representada ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Rut N° 76.270.629-6, una **Concesión Eléctrica definitiva**, por plazo **indefinido**, para establecer en la Región de Coquimbo, provincia de Elqui, comuna de La Higuera, una línea de transmisión destinada al servicio de transporte de energía eléctrica, de circuito simple trifásico cuya tensión nominal es de 220 kV, denominada “LÍNEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”, en adelante el “PROYECTO”, conforme a lo siguiente:

1.- Objetivo de esta solicitud de Concesión Definitiva.

El objetivo del proyecto y de la presente solicitud, consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una línea de transmisión eléctrica que tiene por objetivo evacuar la energía generada en el futuro PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO PUNTA DEL VIENTO, a través de la futura Subestación Punta del Viento, de propiedad del Peticionario, y hacia la Subestación Punta Colorada, de propiedad de Transelec S.A., para que posteriormente sea inyectada al Sistema Eléctrico Nacional, en adelante el SEN. Se aclara que el Parque Solar y las subestaciones mencionadas no forman parte del Proyecto.

Luego, para establecer la LINEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA, de ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., se requiere Decreto de Concesión Eléctrica Definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas respecto de las propiedades particulares conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades afectadas, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

2.- Descripción del Proyecto.

El Proyecto corresponde a la construcción, operación y mantenimiento de una línea de transmisión de energía eléctrica de circuito simple trifásico de 220 kV, diseñado con un conductor por fase tipo AAAC Flint, con sección de 375,40 mm² y una transferencia de potencia total de 145 MW, alcanzando 56° C en el conductor con una temperatura ambiente de 35°C, montada sobre 7 estructuras de acero galvanizado y los Marcos de Línea a las Subestaciones Eléctricas de salida y entrada. Se establecerá en la comuna de la Higuera, provincia de Elqui, Región de Coquimbo. Mayores antecedentes en la Memoria explicativa. La línea poseerá en la totalidad de su extensión (entre marcos de línea de ambas de subestaciones), un cable de guardia tipo OPGW.

3.- Identificación del Peticionario.

ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Rut N° 76.270.629-6, representada por Mandato especial, repertorio N° 3835/2020, de la notaría de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, de fecha 08 de mayo de 2020, por HUGO C. ALVAREZ CÁRCAMO, Abogado, chileno, casado, cédula de identidad N°8.289.414-4, con domicilio en Cerro El Plomo N° 5931, Oficina N° 1614, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

4. Clase de Concesión que se solicita.

La concesión que por medio de este acto se solicita, es de naturaleza DEFINITIVA y estará destinada a la construcción, operación y mantenimiento de la “LINEA DE TRANSMISIÓN 1X220 KV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”.

5. Plano General y Memoria explicativa.

Se acompaña Plano General de Obras y Memoria Explicativa que contiene toda la información técnica que prescribe la ley para este Proyecto, la que se acompaña en otrosí de esta presentación.

En el Plano General de las Obras, y en los Planos Especiales de Servidumbre de las propiedades afectadas que se adjuntan a esta solicitud, se indica el trazado de la línea con información geográfica relevante como son las propiedades privadas que se atravesarán.

6. Ubicación o Trazado de la línea.

El proyecto se encuentra emplazado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, comuna de La Higuera, Chile.

El Proyecto será de simple circuito trifásico y tensión nominal de 220000 Volts (220 kV). Considera el uso de conductores de Aleación de Aluminio (AAAC), código Flint, montados sobre torres metálicas reticuladas de acero galvanizado auto soportadas e instaladas sobre fundaciones de hormigón armado.

La longitud del Proyecto será de 1360,88 metros, medidos entre el marco de línea de la Subestación Punta del Viento (coordenadas: Este: 301897,04 metros; Norte: 6750755,86 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S) y el marco de línea de la Subestación Punta Colorada (coordenadas: Este: 301278,44 metros; Norte: 6749577,26 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S).

Por su parte, la longitud por la cual se solicita Concesión Eléctrica Definitiva es de 1291,44 metros, y se extiende entre el cerco de la Subestación Punta del Viento (coordenadas: Este 301897,00 metros; Norte: 6750741,32 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S), y el cerco de la Subestación Punta Colorada (coordenadas: Este: 301326,70 metros; Norte: 6749603,20 metros, en sistema de coordenadas U.T.M., Datum WGS84 y Huso 19S). Esta diferencia se genera debido a que no se solicita Concesión Eléctrica Definitiva dentro de polígonos que delimitan las subestaciones eléctricas antes mencionadas.

Se precisa que la Subestación Punta del Viento y la Subestación Punta Colorada no forman parte de la presente solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva.

En el recorrido, el trazado de la línea de transmisión, su ubicación, características y demás especificaciones señaladas en los antecedentes técnicos de esta presentación, se hará a través de terrenos privados, de uso público, líneas eléctricas (cruce y paralelismo), como se detalla en las especificaciones técnicas que se indican en el Plano General de Obras y Memoria Explicativa que se acompaña a esta solicitud, lo que en resumen considera:

6.1.- Listado de líneas eléctricas y de comunicaciones afectadas *por cruces* con la “Línea de Transmisión 1x220 kV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”.

ID	Empresa Propietaria	Entre Estructuras	Denominación	Circuitos	Tensión	WGS84 Huso 19 Sur	Plano de cruce
C1	Sin Información	4 – 5	Línea eléctrica soterrada	Sin Información	Sin Información	Este (m) 301436,53	PCR-001

						Norte (m) 6749862,07	
C2	Sin Información	5 – 6	Línea de comunicaciones	N/A	N/A	Este (m) 301406,71 Norte (m) 6749739,66	PCR-002
C3	Sin Información	5 – 6	Línea aérea de Media Tensión	1 circuito	23 kV	Este (m) 301404,20 Norte (m) 6749722,80	PCR-003
C4	Sin Información	6 – 7	Línea eléctrica soterrada	Sin Información	11 kV	Este (m) 301354,95 Norte (m) 6749623,48	PCR-004
C5	Sin Información	7 - ML	Línea aérea de Baja Tensión	1 circuito	0,4 kV	Este (m) 301339,00 Norte (m) 6749609,79	PCR-005

NOTA 1: en otrosí de esta presentación se acompañan esquemas con el perfil de cruces de la línea.

NOTA 2: No ha sido posible identificar a los propietarios de las líneas eléctricas y de comunicación en los registros públicos, y además en la postación y cables de las líneas no hay una identificación respecto de su propietario.

NOTA 3: En otrosí de esta presentación se acompaña Memoria Explicativa, donde se puede visualizar que los cruces proyectados cumplen con los requerimientos de NSEG 6 E.n. 71.

6.2.- Listado de Líneas eléctricas afectadas *por paralelismo* con la “Línea de Transmisión 1x220 kV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”.

ID	Empresa Propietaria	Entre Estructuras	Denominación	Circuitos	Tensión	Cumple requerimiento
P1	Transelec S.A.	4 - ML	Punta Colorado - Maitencillo	2 circuitos	220kV	SI

NOTA 1: En otrosí de esta presentación se acompaña Memoria Explicativa, donde se puede visualizar que el paralelismo proyectado cumple con los requerimientos de NSEG 6 E.n. 71.

6.3.- Listado de Propiedades afectadas por la “Línea de Transmisión 1x220 kV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”.

Nº	Propietario	Predio	Rol Nº	Dominio			Franja de servidumbre		Plano Nº
				Fs	Nº	Año	Longitud	Superficie	
1	Agroindustrial Punta del Viento Limitada	Lote B- 6, Predio denominado Lote B, que corresponde a un retazo de terreno de	24-171	2222	2088	2001	96,61	2822,25	PES-001

		aproximadamente 336,73 hectáreas, subdividido en el <i>Lote B-6</i> , que corresponde a un retazo de terreno de aproximadamente 134,0543 hectáreas, resultante de la subdivisión de la estancia El Romero, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.							
2	Agroindustrial Punta del Viento Limitada	Lote B-1, Predio denominado Lote B, que corresponde a un retazo de terreno de aproximadamente 336,73 hectáreas, subdividido en el <i>Lote B-1</i> , que corresponde a un retazo de terreno de aproximadamente 64,0809 hectáreas, resultante de la subdivisión de la estancia El Romero, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.	24-166	2222	2088	2001	391,70	11594,78	PES-002
3	Agrícola Montepatria S.A.	Lote A-3B2, resultante de la subdivisión de lote A – tres B, este a su vez resultante de la subdivisión del resto del lote A, y este a su vez resultante de la subdivisión de la Estancia El Romero, ubicada en la que era la subdelegación de Los Choros, singularizado en el plano de subdivisión IV-E-053 año 2008 el que se encuentra	24-152	7927	6417	2008	449,81	13394,08	PES-003

		agregado al final del presente Registro del año 2008 bajo el número 1722. Dicho Lote tiene una superficie de 116,380 hectáreas aproximadamente. Comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.							
4	Inversiones Punta Colorada S.A.	Predio denominado El Chañar, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo.	78-2	3013 - 3014	2439 - 2440	2008 - 2008	212,05	4452,12	PES-004
5	Compañía Barrick Chile Generación Limitada	Lote 2, resultante de la subdivisión del inmueble denominado Retazo Estancia El Chañar, Lote de diez comas ochenta y dos hectáreas.	78-5	4377	3619	2009	141,27	3005,82	PES-005

NOTA 1: En otrosí de esta presentación se acompañan Planos Especiales de Servidumbres.

NOTA 2: Todas las propiedades anteriores pertenecen a la comuna de La Higuera, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo y los antecedentes se encuentran en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

De acuerdo a lo anterior, la longitud por la cual se solicita la Concesión Eléctrica Definitiva es de 1291,44 metros, que ocupará propiedades particulares equivalente a dicha longitud.

El Proyecto afecta una superficie de propiedades privadas total de 35269,05 m², de los cuales se solicita imposición de servidumbre eléctrica por una superficie igual a la anteriormente indicada.

Cabe señalar que, para la localización de esta línea de transmisión eléctrica, se consideraron todos los requisitos medioambientales y de tenencia de la tierra vigentes.

7. Plazo de Ejecución de las Obras.

Los trabajos se iniciarán dentro de un plazo de **180 días** contados desde la reducción a escritura pública del decreto que otorgue la concesión definitiva, y la terminación total de las obras se estima en 6 (seis) meses contados desde su iniciación y según se describe con detalle en la Memoria explicativa de las obras que se acompaña a esta solicitud. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán iniciar los trabajos en el evento que obtenga todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello.

El plazo en la ejecución de las obras se desglosa de la siguiente manera:

Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4				Mes 5				Mes 6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Ingeniería																								
Suministros																								
Construcción																								
Puesta en servicio																								

8. Plazo de la Concesión Eléctrica.

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la ya citada Ley General de Servicios Eléctricos, esta concesión se solicita por un plazo INDEFINIDO.

9.- Presupuesto estimado de las Obras.

El presupuesto del costo estimado de las obras expresado en pesos moneda de curso legal, asciende a la suma de \$ 361297615.- (trescientos sesenta y un millones doscientos noventa y siete mil seiscientos quince pesos) el cual fue calculado con fecha 29 de abril de 2020. El detalle de las partidas que lo componen se señala en la Memoria Explicativa de las Obras.

10. Franja de Servidumbre Eléctrica.

La franja de servidumbre eléctrica de esta concesión es la comprendida dentro del Plano General PGO-001 que se encuentra demarcada, según sistema de coordenadas geográficas proyección U.T.M. WGS84 HUSO 19 Sur, descritas en dicho Plano, que se acompaña en otrosí de esta presentación.

El plano está confeccionado a una escala de 1:2000, donde se ha indicado, con línea de color azul, la franja de servidumbre eléctrica solicitada.

11.- Servidumbres legales.

De conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos sobre todos los predios particulares afectados, se solicita constituir servidumbres legales a favor de ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Rut N° 76.270.629-6, para lo cual deberán ponerse en conocimiento de los afectados los planos que contemplan dichas servidumbres, sin perjuicio de las servidumbres que en el tiempo intermedio puedan lograrse de manera voluntaria.

Se adjuntan, en otrosí de esta presentación, los planos especiales de las servidumbres que se impondrán sobre las propiedades atravesadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre las referidas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la ley general de Servicios Eléctricos.

NOTIFICACIÓN DE LOS PLANOS ESPECIALES DE SERVIDUMBRE.

Conforme a lo previsto en el artículo 27 de la ya citada Ley General de Servicios Eléctricos, y Artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos y una vez conocida la Resolución que declare admisible la presente solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva, este

solicitante efectuará la notificación de los Planos Especiales de las Servidumbres a los propietarios afectados.

Asimismo, se harán las publicaciones de un extracto, por tres días consecutivos, en conformidad con lo establecido en el artículo 37 del DS N° 327 de 1997 del Ministerio de Minería que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos. Asimismo, se comunicará un extracto por medio de siete mensajes radiales, todo lo anterior para que, los dueños de las propiedades afectadas, dentro de un plazo de 30 días, contado desde la fecha de notificación, formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, las observaciones u oposiciones que fueren del caso.

POR TANTO:

De acuerdo a lo expuesto, a los antecedentes acompañados y a lo establecido en las normas legales pertinentes, vengo en solicitar respetuosamente al excelentísimo señor Presidente de la República tenga a bien acoger a tramitación la presente solicitud de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y se sirva resolver favorablemente a su respecto y otorgar a ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Rut N° 76.270.629-6, la Concesión Eléctrica Definitiva, de plazo indefinido, para el proyecto de transmisión eléctrica singularizado en la presente solicitud, todo lo anterior para establecer la “Línea de Transmisión 1x220 kV PUNTA DEL VIENTO – PUNTA COLORADA”.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener por acompañados a la presente solicitud, en duplicado y de manera digital, enumerados, y conforme a lo señalado y establecido en la ya citada Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, los documentos que se detallan a continuación:

- 1.- Memoria explicativa (doc. N° 3641-EL-MC-002);
- 2.- Listado de propiedades afectadas;
- 3.- Plano general de obra (plano N° PGO-001);
- 4.- Planos especiales de servidumbres (planos N° PES-001 al PES-005);
- 5.- Planos de cruces y perfiles con líneas eléctricas (planos N° PCR-001 al PCR-005);
- 6.- Memoria de cálculo franja de seguridad y servidumbres (doc. 3641-EL-MC-001);
- 7.- Antecedentes societarios y escrituras del solicitante;
 - 7.1.- Copia simple de la Constitución de la Sociedad por Acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Escritura pública repertorio N° 1945/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, de la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie. Cabe hacer presente que el único constituyente y quien suscribe y paga la totalidad de

las acciones y por ende el capital social es la empresa Verano Capital Holding SpA., quien a su vez mantiene la Administración social.

- 7.2.- Copia simple de la Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el diario oficial de la constitución de sociedad ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., de fecha 01 de marzo de 2013, de la Notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie.
- 7.3.- Copia simple de la certificación del Registro Mercantil de Madrid, donde consta la sociedad de responsabilidad limitada FELISINIA SL, denominada actualmente como “FOTOWATIO RENEWABLE VENTURES SERVICIOS ESPAÑA S.L., CON APOSTILLA, en España con fecha 12 de febrero del año 2020, cuyo código de verificación de la Apostilla es el AD: wat9-4F5Y-Lxjd-qjKW, actual único y exclusivo accionistas de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA.
- 7.4.- Copia simple de Aumento de capital, modificación de Estatutos y cambio de administrador de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., por escritura pública repertorio N° 2610/2017, de fecha 28 de marzo de 2017, de la Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, donde se designa como administrador de la sociedad al señor don Carlos Manuel Pavón y se mantiene la de don Borja Guinea Benjumea, quienes actúan representando a la sociedad de manera separada, individual e indistintamente ambos administradores.
- 7.5.- Copia simple de la Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el diario oficial del Aumento de capital, modificación de Estatutos y cambio de administrador de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., por escritura pública repertorio N°3001/2017, de fecha 07 de abril de 2017, de la Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, e inscrito en el Registro de comercio en fojas 27544, número 15210 del año 2017.
- 7.6.- Copia simple de Aumento de capital, y modificación de Estatutos de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., por escritura pública repertorio N°17.879/2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, de la Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, e inscrito en el Registro de comercio en fojas 103301, número 50622, del año 2019.
- 7.7.- Copia simple de la Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el diario oficial del Aumento de capital, de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., por escritura pública repertorio N°105/2020, de fecha 06 de enero de 2020, de la Notaría de Santiago, de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, e inscrito en el Registro de comercio en fojas 103301, número 50622 del año 2019.
- 7.8.- Copia de inscripción del Registro de Comercio de Santiago, donde consta la inscripción de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES

SpA., en fojas 16833, número 11077 del año 2013, con firma digital de fecha 17 de agosto de 2020.

- 7.9.- Certificado del Registro de Comercio de Santiago, donde consta la vigencia de la sociedad ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., con firma digital, de fecha 30 de junio de 2020.
- 7.10.- Certificado de vigencia de poderes del Registro de Comercio de Santiago, de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., donde consta los poderes de don Carlos Manuel Pavón y de don Borja Guinea Benjumea, , con firma digital, de fecha 01 de julio de 2020.
- 7.11.- Copia autorizada de la cédula de identidad número 26.765.888-9, de don Carlos Manuel Pavón, en la cuadragésima octava notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, autorizado por el notario público suplente don Gustavo Montero Marti.
- 7.12.- Rol Único Tributario N° 76.270.629-6, con firma digital, del Servicio de Impuestos Internos, de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., donde consta como domicilio calle Miraflores N° 222, piso 28, comuna y ciudad de Santiago.
- 7.13.- Poder Especial de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., a don Hugo C. Alvarez Cárcamo y don Sebastian Rubio Da Forno, abogados, mandatarios para la tramitación del proyecto, repertorio N° 3835/2020, de la notaría de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, de fecha 08 de mayo de 2020.
- 7.14.- Rectificación y Ratificación de Poderes Especiales de la sociedad por acciones ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., a don Hugo C. Alvarez Cárcamo y don Sebastian Rubio Da Forno, abogados, mandatarios para la tramitación del proyecto, repertorio N° 5737/2020 de la notaría de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, de fecha 24 de julio de 2020.

8.- Certificado de Título profesional y Certificado de instalador eléctrico clase A.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo a que por la pandemia que afecta a nuestro país, se acompaña la solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva de manera digital, por la oficina de partes virtual de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, una vez que sea posible, ingresaremos la solicitud en duplicado de la manera tradicional.

En espera de su favorable acogida.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito al Excelentísimo señor Presidente de la República tener presente que mi personería para representar a ENERGÍA RENOVABLE VERANO TRES SpA., Rut N° 76.270.629-6, consta en la escritura pública de repertorio N° 3.835 de 2020, de Poder Especial, de

fecha ocho de mayo de dos mil veinte, rectificado y ratificado en repertorio N° 5737/2020 de fecha 24 de julio de 2020, otorgadas ambas en la cuadragésima octava notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, autorizadas por el notario público suplente don Gustavo Montero Marti, de la cual acompaño una copia autorizada con firma digital.